



REFERENCIA: 08758-4189-001-2020-00547-00

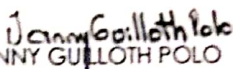
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CHATARRERIA MUNDIAL S.A.S.

DEMANDADO: PABLO MIRANDA CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 03 de junio de 2021 folio 51-52, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvese proveer.
Soledad, 12 de agosto de 2021


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

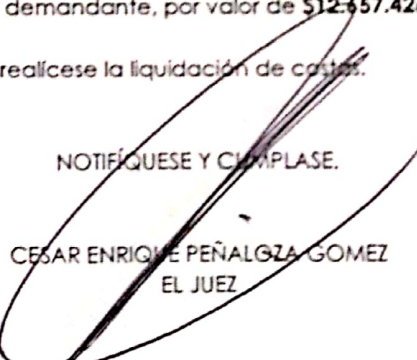
Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 51-52 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

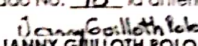
PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 03 de junio de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$12.457.426,55**.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR ENRIQUE PEÑALGA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 13 agosto de 2021 se
Notifico por Estado No. 93 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria